

RESOLUCIÓN No. 148 - COMPRAS-DIREJ-2024

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las*

modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;

- Que,** con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US\$80.0 millones el 30 de junio, 2022. Consulte el Préstamo No. IBRD 9241-EC;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaria General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: “(...) *de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)*”;
- Que,** a través de Oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó al Director Ejecutivo, que: “(...) *de conformidad a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público, durante la ejecución del Presupuesto General del Estado asignará al Instituto Nacional de Estadística y Censos el espacio presupuestario requerido para continuar con el proceso de obtención de dictamen de incremento al PAI 2022 del proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP 31210000.0000.388017 por un total de USD 247.936,16 para el año 2022 por USD 61.984,04 y para el año 2023 por USD 185.952,12; es preciso señalar que el organismo y correlativo se asignará una vez que se suscriba el crédito (...)*”;
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el “*Loan Agreement*” (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, “a) *Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica*”;
- Que,** a través de memorando Nro. Memorando Nro. Nro. INEC-INEC-2023-1065-M de 29 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo, Subrogante, informó a las diferentes Coordinaciones

y Direcciones de la Institución que: “(...)se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C1 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales - ENIGHUR” 2024, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2023-0422-M de 02 de agosto del 2024, el Director Ejecutivo, subrogante, informó a las diferentes Direcciones y Coordinaciones que: “(...)se procede a aprobar el del II Adendum al Plan de Dirección del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C1: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales - ENIGHUR, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. 021-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de julio del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió: “Expedir la siguiente reforma a la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, cuyo propósito es establecer “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0685-M de 15 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo, informó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que: “(...)se procede a autorizar la inclusión de las adquisiciones descritas en el memorando de la referencia en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Estadística y Censos, necesarias para el buen desarrollo de las actividades institucionales, a efecto de que prosigan con el trámite respectivo en el marco de las disposiciones y la normativa emitida para el efecto”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0991-M de 15 de noviembre de 2024, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Coordinadora General Administrativa Financiera “(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de noviembre de 2024”;

Que, con correo electrónico de 18 de noviembre del 2024, un personero del Banco Mundial, informó al Coordinador del Proyecto PMU, que: “(...) Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades”;

- Que,** con Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial – Estudio de Mercado, de 27 de noviembre del 2024, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, se recomendó: “(...) *tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la Adquisición de pizarra interactiva multidisciplinaria C2 - ENIGHUR, por un valor de USD \$2.757,33 (Dos mil setecientos cincuenta y siete 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.*”;
- Que,** en Solicitud Nro. 034B-0EKFRX, de 25 de noviembre del 2024, el Ministerio de Telecomunicaciones, emitió la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, para proceder con la “*Adquisición de pizarra interactiva multidisciplinaria C2 - ENIGHUR*”;
- Que,** a través de Informe de Necesidad de 27 de noviembre del 2024, aprobado por Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, se recomendó: “(...) *Se recomienda la Adquisición de pizarra interactiva multidisciplinaria C2 – ENIGHUR que cumpla con todas las especificaciones técnicas para el desarrollo de las actividades en la ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES URBANOS Y RURALES.*”;
- Que,** a través de las Especificaciones Técnicas de 27 de noviembre del 2024, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, se estipularon los parámetros para la “*Adquisición de pizarra interactiva multidisciplinaria C2 - ENIGHUR*”;
- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2024-054, de 28 de noviembre del 2024, emitido por equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señalo que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. “*Adquisición de pizarra interactiva multidisciplinaria C2 - ENIGHUR*”, signado con el código de Proceso en EC-INEC-454883-GO-RFQ, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2024;
- Que,** mediante memorando No INEC-CGTPE-DICA-2024-0898-M de 28 de noviembre de 2024, Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, solicitó al Director Financiero, se emita la “(...) *certificación presupuestaria, generación de aval para el proceso de ADQUISICIÓN DE PIZARRA INTERACTIVA MULTIDISCIPLINARIA C2-ENIGHUR, para el proceso antes mencionado por el valor de USD\$2.757,33 más IVA (...)*”;
- Que,** mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2024-4551-M de 30 de noviembre de 2024, el Director Financiero, informó al Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, que: “(...) *el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria Plurianual año 2025 Nro. 946, considerando para el efecto el artículo 115 del código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas y artículo 99 del Reglamento General del Código Ibidem (...) Adicional, se remite la certificación presupuestaria año 2024 Nro. 1372, misma que por operatividad del Sistema de Administración Financiera ESIGEF se enlaza a la Certificación Presupuestaria Plurianual año 2025*”, para la ADQUISICIÓN DE PIZARRA INTERACTIVA MULTIDISCIPLINARIA C2-ENIGHUR, asociada al Trámite de Aval Nro. 181, autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0907-M;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2024-0911-M de 02 de diciembre de 2024, el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) *solicita la designación como administrador del contrato al señor Rivadeneira Chica Damián Alberto con cedula de ciudadanía No. 080213034, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, y además; se considere para la conformación del Comité de evaluación a: Delegado de la máxima autoridad: YESSENIA DANIELA ESPINOSA MONTESDEOCA, Miembro de equipo, con No.*

de cédula 1725880312. Delegado de la unidad requirente: VANNESA ALEXANDRA NOTE CAHUEÑAS, miembro de equipo, con No. de cédula 1722857420 Profesional a fin al proceso de contratación: SUSANA DEL ROCIO ANDRANGO ANRANGO, con No. de cédula 1710352178. Secretario: CRISTIAN PAUL SISA, Miembro de Equipo, con Nro. de cédula 1728785047.”;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-2259-M de 03 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó al Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, la Directora Administrativa, y a cuatro servidores Miembros de Equipo, que: “(...) se autoriza el inicio del proceso de adquisición de pizarra interactiva multidisciplinaria C2 – ENIGHUR, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima autoridad: YESSENIA DANIELA ESPINOSA MONTESDEOCA, Miembro de equipo, con No. de cédula 1725880312. Delegado de la unidad requirente: VANNESA ALEXANDRA NOTE CAHUEÑAS, miembro de equipo, con No. de cédula 1722857420 Profesional a fin al proceso de contratación: SUSANA DEL ROCIO ANDRANGO ANRANGO, con No. de cédula 1710352178. Secretario: CRISTIAN PAUL SISA, Miembro de Equipo, con Nro. de cédula 1728785047 (...) se designa como administrador del contrato al señor Rivadeneira Chica Damián Alberto con cedula de ciudadanía No. 080213034, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (...);”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2024-1551-M de 04 de diciembre de 2024, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente solicitó al Director de Asesoría Jurídica, se proceda con la “(...) elaboración de la resolución de inicio para la Adquisición de pizarra interactiva multidisciplinaria C2 – ENIGHUR, proceso signado con código EC-INEC-454883-GO-RFQ.”;
- Que,** mediante Resolución No. 136-COMPRAS-DIREJ-2024 de 05 de diciembre del 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “Adquisición de Pizarra Interactiva Multidisciplinaria C2 – ENIGHUR ” signado con código EC-INEC-454883-GO-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.”;
- Que,** mediante Resolución No. 140-COMPRAS-DIREJ-2024 de 10 de diciembre del 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “Art. 1 Se ENMIENDA el Artículo Art. 3 de la Resolución Nro. 136 - COMPRAS-DIREJ-2024, de 05 de diciembre del 2024.”;
- Que,** con Acta No. 001 de Preguntas y/o Aclaraciones de 10 de diciembre del 2024, la Secretaria del Comité procedió informar al Comité de Evaluación y Calificación que ha constatado, que: “(...) NO existen preguntas formuladas para el proceso de solicitud de Cotización, signado con código EC-INEC-454883-GO-RFQ, cuyo objeto es la: Adquisición de Pizarra Interactiva Multidisciplinaria C2 – ENIGHUR;
- Que,** según se desprende del Acta Nro. 002 de Apertura de Oferta de 16 de diciembre del 2024, dentro del procedimiento, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó constancia que fueron aceptadas (3) tres cotizaciones conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis y Evaluación de Cotizaciones de 16 de diciembre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, determinó que: “(...) la oferta presentada por ALIANZA247 S.A.S. presentó todas las características determinadas en la solicitud de

cotización, especificaciones técnicas establecidas por el INEC y además que su cotización es la de menor valor. B) La oferta económica corresponde a USD 2.455,00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.”;

- Que,** con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 18 de diciembre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: “(...) autorizar la adjudicación del proceso **ADQUISICIÓN DE PIZARRA INTERACTIVA MULTIDICIPLINARIA C2 – ENIGHUR**, signado con código **EC-INEC-454883-GO-RFQ** a **ALIANZA247 S.A.S.** por un valor de de USD 2.455,00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por ser la oferta que presentó todas las características determinadas en la solicitud de cotización, especificaciones técnicas establecidas por el INEC y además su cotización fue la de menor valor”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-CE-2024-0049-M de 18 de diciembre de 2024, la servidora Alisson Haydee Rodríguez Torres, solicitó al Coordinador del Proyecto PMU, “(...)se revise que el proceso de **ADQUISICIÓN DE PIZARRA INTERACTIVA MULTIDISCIPLINARIA C2 – ENIGHUR** código **EC-INEC-454883-GO-RFQ** se ha efectuado, cumpliendo cada una de las normas establecidas por el Banco Mundial, Manual Operativo y demás regulaciones aplicables.”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-PMU-2024-0331-M de 18 de diciembre de 2024, el Coordinador del Proyecto PMU, informó a la servidora Alisson Haydee Rodríguez Torres, que: “(...) una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, Noviembre de 2020), en el proceso de contratación: Adquisición de pizarra interactiva multidisciplinaria C2 - ENIGHUR signado con código **EC-INEC-454883-GO-RFQ**. (...)”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-CE-2024-0050-M de 19 de diciembre de 2024, la servidora Alisson Haydee Rodríguez Torres informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que una vez culminando el proceso de Solicitud de Cotización, se remite el informe del Comité de Evaluación y Calificación del proceso de “**ADQUISICIÓN DE PIZARRA INTERACTIVA MULTIDISCIPLINARIA C2 - ENIGHUR**” signado con el código **EC-INEC-454883-GO-RFQ**, en el cual se recomienda: “(...) autorizar la adjudicación del proceso **ADQUISICIÓN DE PIZARRA INTERACTIVA MULTIDISCIPLINARIA C2 - ENIGHUR**, signando con código **EC-INEC-454883-GO-RFQ** a **ALIANZA247 S.A.S.**, por un valor de USD 2.455,00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por ser la oferta que presentó todas las características determinadas en la solicitud de cotización, especificaciones técnicas establecidas por el INEC y además su cotización fue la de menor valor; y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación y posterior contrato”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-2388-M de 20 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó a la servidora Alisson Haydee Rodríguez Torres que: “(...)se autoriza la adjudicación del proceso **ADQUISICIÓN DE PIZARRA INTERACTIVA MULTIDISCIPLINARIA C2 - ENIGHUR**, signando con código **EC-INEC-454883-GO-RFQ** a **ALIANZA247 S.A.S.**, por un valor de USD 2.455,00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por ser la oferta que presentó todas las características determinadas en la solicitud de cotización, especificaciones técnicas establecidas por el INEC y además su cotización fue la de menor valor. (...)”; y, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica “Proceder con la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato.”; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la contratación del “ADQUISICIÓN DE PIZARRA INTERACTIVA MULTIDISCIPLINARIA C2 - ENIGHUR, signando con código EC-INEC-454883-GO-RFQ a el proveedor ALIANZA247 S.A.S., por un valor de USD 2.455,00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por cumplir con todo lo establecido en las bases de la licitación.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al servidor señor Rivadeneira Chica Damián Alberto, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 24 de diciembre del 2024.

Por Delegación del señor Director Ejecutivo.

**Ing. Sandra Rundo Acurio
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	24/12/2024	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	24/12/2024	MB